EXPEDIENTE:	JE/069/2026.
PARTE(S) ACTORA(S):	ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S):	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a tres de noviembre del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, de la revisión de las constancias remitidas por la autoridad responsable mediante el oficio CNHJ-SP-268/2026, se advierte que no obra el escrito de queja que dio origen al expediente **CNHJ-QROO-493/2026**, cuya remisión solicita la parte actora en su demanda, quien lo identifica con el folio **001359**. En consecuencia, toda vez que corresponde a la Magistratura instructora ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, incluyendo la complementación de documentación e información indispensable para resolver la controversia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la suscrita Magistrada instructora: -
- -**ACUERDA** -
- -

PRIMERO. Requiérase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, remita copia certificada, íntegra y legible del escrito de queja y sus anexos, que dio origen al expediente **CNHJ-QROO-493/2026**, identificando el folio y el expediente correspondiente. -
- -

La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. -
- -

SEGUNDO. Solicítese la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo. - - - - - - - - - -
- -

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada instructora, Claudia Ávila Graham ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -